Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

L.G.

DICTAMEN N°.....1056.....

REF: EXPEDIENTE N°E14-1985-112-E Y LA ACTUACIÓN ELECT. N°E-14-2023-1965-AE S/ RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN N° 1703/2024 DEL INSTITUTO DE COLONIZACIÓN QUE ORDENA LA ADJUDICACIÓN EN VENTA A FAVOR DEL SR. CARLOS RAFAEL CARROCINO.-

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

PROVINCIA DEL CHACO

DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A LA: SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA

DR. JULIO C. FERRO

SU DESPACHO:

De mi consideración:

I- Consideraciones Preliminares:

El Expediente y la Actuación Electrónica de referencia son derivados a este organismo asesor a efectos de emitir dictamen en relación a la medida propiciada en el Proyecto de Decreto agregado en e-parte 39, que ratifica la Resolución Nº 1703 de fecha 24 de octubre de 2024, de la Presidencia del Instituto de Tierras Fiscales, que ordena la adjudicación en venta a favor del SR.CARLOS RAFAEL CARROCINO D.N.I. Nº 30.271.358,de la Unidad Proyectada N°1, Subdivisión de la Parcela 736, Circunscripción X del Departamento "General Güemes", con superficie aproximada de 342has., todo en cumplimiento del artículo 72 de la Ley 471-P.

II- Antecedentes e Intervenciones:

Que obra agregada a la presente en e-parte 1 documental correspondiente al Sr. Carrocino: imágenes de D.N.I. del adjudicatario y su grupo familiar, Constancia de Inscripción ante A.T.P.

En e-parte 2/7 obran Planillas del Proceso Secuencial de Solicitud de Tierras Fiscales: Declaración Jurada, Ficha de antecedentes de identidad, nacionalidad, estado civil y de familia, Planilla de Inspección.

En e-parte 9 obra informe del Departamento Estado Legal de fecha 22-08-23, en e-parte 10/12 se agrega Ficha Personal y Real de Antecedentes.

En e-parte 15 obra Certificado de Domicilio del Sr. Carrocino y documentación de registro de Marcas y Señales. En e-parte 16 se adiciona Acta Acuerdo de fecha 13-05-24 suscripta entre varios solicitantes, entre los cuales se halla el Sr. Carrocino.

En e-parte 20 se agrega Informe de la Dirección Regional de J.J. Castelli de fecha 05-06-24 del cual surge *"...Esta Dirección Regional entiende que correspondería darse curso favorable a las solicitudes interpuestas por los Sres. Kiffel Cristian Daniel, Carrocino Carlos Rafael; Mercado Félix Saturnino y Mercado Francisco Doroteo, conforme consta solicitud en actuaciones mencionadas, así mismo aprobar la subdivisión de las parcelas 736 y 2225 de la circunscripción X del Dpto Gral. Güemes conforme consta en croquis de fs. 258...".*

En e-parte 22 se adiciona Plan de Trabajo presentado en fecha 07-08-24 por el Sr. Carrocino y en e-parte 23 obra Panilla de Inspección actualizada final de Fecha 14-05-24.

En e-parte 24 se agrega Informe Técnico de la Dirección General de Coordinación de Delegación de fecha 08-08-24, la cual se expide señalando que *"Se informa que la U.P. N° 1 subdivisión de la Pc 736 – Circunscripción X– Departamento Gral. Güemes con superficie aproximada de 342 Has, acorde a sus características agroecológicas y productivas de la zona y a los efectos de las exigencias determinadas por la Ley de Tierra 471- P, el predio actualmente No Constituye una Unidad Económica Agrícola Ganadera por deficiencia tecnológica y superficial; en un futuro y en base al plan de trabajo presentado podrá constituir una Unidad Económica Agrícola extensiva con manejo silvopastoril en mediana escala y Ganadera semi extensiva en mediana pequeña escala. En la misma se llevará adelante una producción Agrícola extensiva con manejo silvopastoril en mediana escala y Ganadera semi extensiva, manejo de rodeo de cría y recría en mediana pequeña escala. Por todo lo acontecido, y teniendo en cuenta el Artículo N° 12 de la Ley de Tierras 2913, hoy Ley 471-P, se considera oportuno que se tome conocimiento de todo lo actuado y considere propicio proseguir con el proceso de regularización dominial".*

En e-parte 25 obra informe de Factibilidad suscripto por la Dirección ut supra mencionada.

De igual manera en e-parte 28 obra adjunto Informe del Departamento Denominaciones de fecha 18-09-24.

En e-parte 30 se agrega la intervención de fecha 23-09-24 correspondiente a la Dirección de Regularización Dominial, elevando lo actuado a la Presidencia del Instituto.

En e-parte 32 obra Dictamen N°401 de fecha 16-10-24 suscripto por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Tierras Fiscales señalando en su parte pertinente *"...Que esta Dirección de Asuntos Jurídicos dando cumplimiento a la Circular N° 004 de fecha 03 de Septiembre de 2024, de la Asesoría General de Gobierno toma debida intervención y dictamina al respecto y en base a lo relatado precedentemente y de acuerdo a los lineamientos del Decreto N° 1205/12 donde dentro de las misiones y funciones se destaca la de Asesorar legalmente a las autoridades de la Jurisdicción en la interpretación normativa de tierras fiscales y las que surjan de la necesidad de preservar el patrimonio del Estado Provincial, la de Prestar asesoramiento jurídico a las autoridades superiores, dictaminar en relación a la interpretación y aplicación de las normas legales, Intervenir en la consideraciones jurídicas de los tramites, previo al otorgamiento de títulos, concesiones, etc, entiende que corresponde adjudicar en venta favor del Señor CARROCINO, Carlos Rafael (DNI N° 30.271.358 – DP: Charata - Chaco) la U.P N° 1, Subdivisión de la Parcela 736, Circunscripción X, del Departamento "GENERAL GUEMES", con Superficie Aproximada de 342 Has., en las condiciones establecidas en el Artículo 11° y 12° de la Ley 471-P (Antes Ley 2913), sus modificatorias, Reglamentaciones y Decreto Reglamentario 737/84, para la suscripción de la Presidente del organismo y ratificación oportuna por medio de decreto del Poder Ejecutivo en los términos del art. 72 de la Ley 471-P de tierras fiscales que nos rige, por tratarse de superficie mayores a 300 Hectáreas, sin mensura la que deberá ser instruida por el Departamento Topografía, una vez notificada de la presente medida, a los fines de poder continuar con el proceso de regularización dominial a favor de CARLOS RAFAEL CARROCINO, atento que el presente encuadra en las previsiones de nuestra Ley de Tierras Fiscales...".*

En e-parte 34 obra Resolución N°1703 de fecha 24-10-24, por la cual se adjudica en venta la tierra de referencia al Sr. Carlos Rafael Carrocino.

En e-parte 35 se adiciona Estado de Cuenta suscripto por el Departamento de Cuenta Corriente y Liquidaciones en fecha 28-10-24 y en e-parte 37 se agrega informe del Departamento Denominaciones informando en fecha 11-11-24 que *"...la UP. N° 1 subd. Parcela 736 (Anterior denominación Fracción Sud-Este de la Legua D Lote 1 Colonia Pastoril Rodríguez Peña) Circunscripción X del Dpto. General Güemes con sup. aproximada de 342 Has. No posee Mensura Aprobada..."*

Finalmente en e-parte 38 obra la elevación de la presente actuación a este organismo por parte de la Presidente del Instituto de Tierras Fiscales.

III- Análisis de la Medida y Marco Normativo Aplicable:

Corresponde a esta instancia el análisis de procedencia de la medida proyectada en el instrumento sometido a consideración. Ahora bien, cabe aclarar que la Competencia de este Órgano Asesor se limita estrictamente a aspectos Jurídicos.

Al respecto en el ámbito nacional se ha dicho: "*La competencia de la Procuración del Tesoro de la Nación se limita a los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consulta y en consecuencia, no se expide sobre cuestiones técnicas, económicas o de oportunidad, mérito o conveniencia, ni tampoco sobre la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales (conf. Dict. 231:36; 241:312). "Excede la esfera de atribuciones de la Procuración del Tesoro abrir juicio sobre las cuestiones de carácter técnico-económico que otorgan fundamentos a los proyectos que se ponen a su consideración, máxime si han sido objeto de análisis por las oficinas técnicas con competencia específica (conf. Dict. 244:466; 244:468; 244:854).*

Es así que, el mencionado proyecto de decreto que pretende la Ratificación de la Resolución N°1703/24 correspondiente a la adjudicación del Sr. Carlos Rafael Carrocino, se ajusta a lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley N° 471-P, de la normativa vigente, el que ordena que *"todas las adjudicaciones o resoluciones que dispongan el otorgamiento de título de propiedad referentes a inmuebles de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser ratificadas por decreto del Poder Ejecutivo".*

IV- Conclusión:

Que habiendo tomado intervención las áreas pertinentes del Instituto de Tierras Fiscales y tratándose de un trámite de adjudicación vigente, no suspendido por razones de irregularidad, obtenido de manera legal, según se desprende de la Resolución N° 1703/2024 (e-parte 34), este Organismo Asesor entiende que es procedente la suscripción conforme a derecho del Proyecto de Decreto examinado, máxime considerando que está sustentada y precedida por los informes y dictámenes jurídicos, para lo cual es de aplicación lo esgrimido por la Procuración del Tesoro de la Nación *"Los informes técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, preciso y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor " (Dict. 200:116; 207:343; 233:525),* no existiendo, a nuestro criterio, objeciones jurídicas que realizar al proyecto bajo análisis, más que lo señalado ut supra respecto del nombre del adjudicatario.

Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

L.G.

Es oportuno recordar lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 2108-A respecto del carácter de lo emitido por esta instancia, que dice: "*Los dictámenes, vistas, informes legales u opiniones jurídicas que emita la Asesoría General de Gobierno, no son vinculantes para la repartición u organismo requirente.*"

En igual sentido se sostiene en el ámbito nacional: "Los dictámenes de la Procuración del Tesoro constituyen opiniones sobre determinados problemas jurídicos de las que, en principio, los órganos competentes para resolver pueden apartarse, fundadamente y bajo su responsabilidad, en aquellos supuestos en que no compartan los criterios sustentados por este organismo (conf. Dict. 206:354; 211:391; 258:132; 259:18). Dict. N° 175/08, 3 de septiembre de 2008. Expte. N° 10589-38-2007/02/08. Administración Federal de Ingresos Públicos. (Dictámenes 266:209).

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

10 DIC. 2024

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO